

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, UNO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Juan Hernandez Bermudez, en nombre del Sr. Pedro
de Sotomayor de Lanaduro de Costa Rica. Como nos ayda
tayar. En este y en el futuro de que y de la Congregacion
que presento. Que se gacra con el Sr. Diego que
Con el nombre de Juan de los rios mis parientes y de las
riendas del Sr. de la Cruz de Costa Rica desde el mes
de noviembre el año pasado de setecientos treinta
y cinco esta permitida al presente nos el Sr. Juan de
Sotomayor al punto a razon de Veinte y tres D^{os} fanegas
de trigo y de nueva providencia para que se sacasen desde
el dia diez del Cor. con fanegas de trigo durante
por dos años para su propia manteniendo el pan al mes
no pasado y fero y con la nueva obligacion de pagar a
razon de Veinte y cinco D^{os} fanegas y
conveniendo que esta cantidad no la podia mantener dos
años sin gran costa y gacra de Curio a Sr. Com.
damento de Curio al presente haciendo presente a
Sr. Com. no podian sacar el trigo sin motivo de
necesidad pues aun a la Veinte y tres D^{os} no podian sacar
el costo y gastos al precio y el pan Curio y su
plazo a lo que en atencion a lo en semejantes caso se
recurrir a la experiencia de haber Calucata el pan
y vendia el trigo del punto y con forme el y de gacra
securada la guerra de Costa y gacra de arreglar el punto